

REPUBLICA DE COLOMBIA

Juzgado 026 Civil Municipal de Cali

LISTADO DE ESTADO

Informe de estados correspondiente a:02-22-2023

ESTADO No. 031

Radicación	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Desc. Actuacion	Fecha Registro	Folio	Cuaderno
76001400302520120057800	Ejecutivo con Título Hipotecario	AV-VILLAS	GLORIA MERCEDES TABARES ALVAREZ	Auto resuelve solicitud remanentes OBS. -- Sin Observaciones.	21/02/2023		1
76001400302620160000700	Ejecutivo Singular	BANCO BBVA COLOMBIA S.A	APD. JUAN DIEGO PAZ CASTILLO	Auto pone en conocimiento OBS. -- Sin Observaciones.	21/02/2023		1
76001400302620180012600	Ejecutivo Singular	JOSE GOMBAL CAICEDO OREJUELA	APD. JOSE GOMBAL CAICEDO OREJUELA	Auto resuelve solicitud remanentes OBS. -- Sin Observaciones.	21/02/2023		1
76001400302620190076500	Liquidación Patrimonial	VICTOR DORNEYS APONTE	APD. LUIS ALFONSO MUÑOZ TORO	- Auto Requiere desistimiento Tácito Art. 317 del C.G.P Ley 1564 del 2012 OBS. -- Sin Observaciones.	21/02/2023		1
76001400302620190076500	Liquidación Patrimonial	VICTOR DORNEYS APONTE	APD. LUIS ALFONSO MUÑOZ TORO	Auto requiere OBS. -- Sin Observaciones.	21/02/2023		1
76001400302620190076500	Liquidación Patrimonial	VICTOR DORNEYS APONTE	APD. LUIS ALFONSO MUÑOZ TORO	Auto decide recurso OBS. -- Sin Observaciones.	21/02/2023		1
76001400302620210010400	Ejecutivo Singular	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	FABIAN QUINTERO DIAZ	Auto Termina Proceso Desist/tácito OBS. -- Sin Observaciones.	21/02/2023		1
76001400302620210020900	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS FINANCIEROS - COOPASOFIN-	JULIO CESAR BECERRA MONTENEGRO	Auto resuelve solicitud remanentes OBS. -- Sin Observaciones.	21/02/2023		1
76001400302620220028000	Ejecutivo Singular	BANCO FINANADINA S.A.	APD. CRISTIANN DAVID HERNANDEZ CAMPO	Auto resuelve Solicitud OBS. -- Sin Observaciones.	21/02/2023		1
76001400302620220044300	Interrogatorio de parte	JOSE NORBEY GIRALDO BAUTISTA	NEFFER ANTONIO RUIZ MATEUS	Auto resuelve Solicitud OBS. -- Sin Observaciones.	21/02/2023		1
76001400302620220060900	Verbal	HERNANDO MORALES PLAZA	APD. IRVING FERNANDO MACIAS VILLAREAL	Auto tiene por notificado por conducta concluyente OBS. -- Sin Observaciones.	21/02/2023		1
76001400302620220095500	Aprehension y Entrega del Bien	BANCO SANTANDER DE NEGOCIOS COLOMBIA S.A.	APD. GINA PATRICIA SANTACRUZ BENAVIDES	Auto admite demanda OBS. -- Sin Observaciones.	21/02/2023		1
76001400302620220096400	Aprehension y Entrega del Bien	MOVIAVAL S.A.S.	FRANCY YICETH LOZANO SANTAMARIA	Auto admite demanda OBS. -- Sin Observaciones.	21/02/2023		1
76001400302620230000500	Aprehension y Entrega del Bien	RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO	VICTOR HUGO CARRERO LUCUMI	Auto admite demanda OBS. -- Sin Observaciones.	21/02/2023		1
76001400302620230001400	Ejecutivo Singular	CONJUNTO RESIDENCIAL GUADALUPE REAL I ETAPA - PROPIEDAD HORIZONTAL-	APD. SILVIA ECHEVERRY GIRALDO	Auto libra mandamiento ejecutivo OBS. -- Sin Observaciones.	21/02/2023		1
76001400302620230001400	Ejecutivo Singular	CONJUNTO RESIDENCIAL GUADALUPE REAL I ETAPA - PROPIEDAD HORIZONTAL-	APD. SILVIA ECHEVERRY GIRALDO	Auto decreta medida cautelar OBS. -- Sin Observaciones.	21/02/2023		1
76001400302620230001500	Ejecutivo Singular	GUILLERMO LEON FRANCO	APD. ALBA BETSABE POSADA VASQUEZ	Auto libra mandamiento ejecutivo OBS. -- Sin Observaciones.	21/02/2023		1

76001400302620230001500	Ejecutivo Singular	GUILLERMO LEON FRANCO	APD. ALBA BETSABE POSADA VASQUEZ	Auto decreta medida cautelar OBS. -- Sin Observaciones.	21/02/2023		1
76001400302620230002800	Ejecutivo Singular	SU INMOBILIARIA SEGURA S.A.S.	APD. CARLOS EYNER MORENO HINESTROZA	Auto libra mandamiento ejecutivo OBS. -- Sin Observaciones.	21/02/2023		1
76001400302620230004100	Aprehension y Entrega del Bien	RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO	APD. CAROLINA ABELLO OTALORA	Auto admite demanda OBS. -- Sin Observaciones.	21/02/2023		1
76001400302620230004900	Aprehension y Entrega del Bien	FINESA S.A..	APD. JORGE NARANJO DOMINGUEZ	Auto admite demanda OBS. -- Sin Observaciones.	21/02/2023		1
76001400302620230005000	Aprehension y Entrega del Bien	RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO	APD. CAROLINA ABELLO OTALORA	Auto admite demanda OBS. -- Sin Observaciones.	21/02/2023		1
76001400302620230005500	Aprehension y Entrega del Bien	RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO	APD. CAROLINA ABELLO OTALORA	Auto admite demanda OBS. -- Sin Observaciones.	21/02/2023		1
76001400302620230006100	Aprehension y Entrega del Bien	FINANZAUTO S.A.	APD. JORGE ENRIQUE SERRANO CALDERON	Auto admite demanda OBS. -- Sin Observaciones.	21/02/2023		1
76001400302620230006400	Aprehension y Entrega del Bien	BANCO DAVIVIENDA S.A.	APD. AMGIE CAROLINA GARCIA CANIZALES	Auto admite demanda OBS. -- Sin Observaciones.	21/02/2023		1

Numero de registros:25

Para notificar a quienes no lo han hecho en forma personal de las anteriores decisiones, en la fecha 02-22-2023 y a a la hora de las 8:00 a.m. se fija el presente estado por el término legal de un (1) día y se defija en la misma a las 5:00 p.m.

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS

Secretario

CONSTANCIA DE SECRETARIA: A Despacho del señor Juez las presentes diligencias para los fines pertinentes. Sírvase proveer.

Cali, 21 de febrero de 2023

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

A.S. No. 412
EJECUTIVO
Radicación No. 2012-0578-00

RAMA JUDICIAL



CALI - VALLE

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, veintiuno de febrero de dos mil veintitrés.

Con relación al oficio No. 1329 del 11 de marzo de 2020, emanado del Juzgado Segundo Civil Municipal De Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Cali; remitido involuntariamente al Juzgado Veinticinco Civil Municipal de esta ciudad, dispone la Instancia indicar que su petición no podrá ser tenida en cuenta, toda vez que el presente proceso se encuentra terminado por pago total de la obligación, merced a auto No. 496 de fecha 18 de diciembre de 2013.

NOTIFIQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

fal

<p>JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE DEL CAUCA EN ESTADO Nro. <u>31</u> DE HOY <u>22</u> DE FEBRERO DE 2023 NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE. ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS Secretario</p>

RAMA JUDICIAL



JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA “PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA”
CARRERA 10 No. 12-15 PISO 11
Teléfono 8986868 Ext. 5262
E-MAIL: j26cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cali – Valle

Cali, 21 de febrero de 2023

Oficio No. 94

Señores
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIAS MULTIPLES
La ciudad.

REF: EJECUTIVO
DTE: AV VILLAS S.A.
DDOS: MARCO TULIO TOVAR BRIÑEZ y
GLORIA MERCEDES TABARES ALVAREZ

Radicación No. 76-001-400-3026-2012-00578-00

En atención a su oficio No. 1329 del 11 de marzo de 2020, enviado de manera involuntaria al Juzgado Veinticinco Civil Municipal de esta ciudad, proferido dentro del proceso radicado bajo el No. 76-001-4189-002-2019-00701-00, comedidamente me permito informarles que por auto de la fecha, dictado dentro del proceso de la referencia, dispuso la Instancia indicarles que su solicitud no podrá ser tenida en cuenta, toda vez que dicha ejecución se encuentra terminada por pago total de la obligación merced a auto No. 496 fechado 18 de diciembre de 2013.

Atentamente,

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario.

fal/.

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 21 de febrero de 2023. A Despacho del señor Juez la presente diligencia para los fines pertinentes. Sírvase proveer.

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

AUTO No. 0508
EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 2016-00007-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, veintiuno de febrero de dos mil veintitrés.

Poner en conocimiento para que obre y conste a los autos la respuesta del CENTRO DE CONCILIACION ASOPROPAZ, fechado 03 de febrero de 2023, indicando que la solicitud de insolvencia de persona natural no comerciante adelantada por la señora **María Cristina Chaves Pineda**, a la fecha el centro de conciliación no ha sido informado sobre el cumplimiento del acuerdo de pago N° 00017 fechado 27 junio de 2016.

Póngase a disposición de la parte demandante la respuesta otorgada por CENTRO DE CONCILIACION ASOPROPAZ a través del siguiente enlace: [006InformeAsopropaz-D.pdf](#).

NOTIFIQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

<p>JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE DEL CAUCA EN ESTADO Nro. <u>31 DE HOY 22 DE FEBRERO DE 2023</u> NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE. ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS Secretario</p>

INFORME DE SECRETARÍA: Santiago de Cali, 21 de febrero de 2023. A Despacho del señor Juez la presente diligencia. Sírvase proveer.

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

AUTO No. 0504
EJECUTIVO
RADICACION. 2018-00126-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, veintiuno de febrero de dos mil veintitrés.

Atendiendo el oficio que antecede emanado del Juzgado Séptimo Civil Municipal De Ejecución De Sentencias De Cali - Valle Del Cauca, proferido dentro del proceso ejecutivo singular Demandante: Terrazas S.A.S, Demandados: **Gestión Pública y Desarrollo Social S.A.S. y Carlos Ernesto Pérez Vargas** con Radicación No. 76001400302020180050800, dispone la Instancia indicar que su petición no podrá ser tenida en cuenta, toda vez que el presente proceso se encuentra terminado por Pago Total de la obligación, merced a auto de terminación 077 fechado 07 de mayo de 2018. Librese oficio.

NOTIFIQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

<p>JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE DEL CAUCA EN ESTADO Nro. <u>31</u> DE HOY <u>22 DE FEBRERO</u> <u>DE 2023</u> NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE. ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS Secretario</p>
--



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADOVEINTISÉS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI
PALACIO DE JUSTICIA PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA
CARRERA 10 No. 12-15 PISO 11
TELEFONO 8986868 EXT 5262
E-MAIL: j26cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, 21 de febrero de 2023.

Oficio No. 0340

Señores

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI - VALLE DEL CAUCA

RADICACIÓN: 76001400302020180050800

Terminación del proceso por desistimiento tácito - Oficio CYN/007/2306/2022

E-mail: ciaduriaofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ciudad.

REF.: EJECUTIVO

DTE.: JOSE GOMBAL CAICEDO OREJUELA

DDO: GESTION PUBLICA Y DESARROLLO SOCIAL S.A.S.

RAD: 76-001-40-03026-2018-00126-00

Para su conocimiento y fines pertinentes y en atención al oficio No. **CYN/007/2306/2022** del 09 de diciembre de 2022, proferido dentro del proceso ejecutivo singular Demandante: Terrazas S.A.S, Demandados: Gestión Pública y Desarrollo Social S.A.S. y Carlos Ernesto Pérez Vargas con Radicación No. **76001400302020180050800**, comedidamente me permito informarles que su petición no podrá ser tenida en cuenta, toda vez que el presente proceso se encuentra terminado por Pago Total de la obligación, merced a auto de terminación 077 fechado 07 de mayo de 2018.

Atentamente,

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 21 de febrero de 2023. A Despacho del señor Juez el presente proceso, para el impulso procesal correspondiente. Sírvese proveer.

ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

AUTO No. 570
LIQUIDACION
RAD. 2019-00765-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, veintiuno de febrero de dos mil veintitrés.

Se observa dentro de este asunto, que se encuentra pendiente que la parte actora cumpla con la carga procesal de acreditar el pago de los honorarios provisionales fijados a la liquidadora Alba Milena Ceballos Lince, con fundamento en el numeral 1º del art. 317 del Código General del Proceso.

En consecuencia, el Juez;

RESUELVE:

PRIMERO: **ORDENAR** a la parte demandante dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación por Estado de este auto, cumpla con la carga procesal de **acreditar el pago de los honorarios provisionales fijados a la liquidadora Alba Milena Ceballos Lince**, con fundamento en el numeral 1º del art. 317 ejusdem.

SEGUNDO: **ADVERTIR** a la parte demandante que vencido el término concedido sin que haya cumplido con lo ordenado, quedará sin efectos la demanda y se dispondrá la terminación del proceso por desistimiento tácito.

NOTIFIQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. 31 DE HOY 22 DE FEBRERO
DE 2023
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 21 de febrero de 2023. A Despacho del señor Juez el presente proceso, para el impulso respectivo. Sírvase proveer.

ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

AUTO No. 569
LIQUIDACION
RAD. 2019-00765-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, veintiuno de febrero de dos mil veintitrés.

Como quiera que la liquidadora designada, aceptó el cargo para el cual fue nombrada, se dispondrá su requerimiento para que actualice el inventario valorado de los bienes de la parte deudora, en los términos del numeral 3° del artículo 564 del C.G.P., como quiera que es la actuación que se encuentra pendiente a la fecha.

En mérito de lo expuesto, el Juez

RESUELVE:

ÚNICO. - REQUERIR a la liquidadora **Alba Milena Ceballos Lince** para que para que actualice el inventario valorado de los bienes de la parte deudora, en los términos del numeral 3° del artículo 564 del C.G.P. Librese la comunicación respectiva.

NOTIFIQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

Agh

<p>JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE DEL CAUCA EN ESTADO Nro. 31 DE HOY 22 DE FEBRERO DE 2023 NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE. ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS <i>Secretario</i></p>
--

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 21 de febrero de 2023. A Despacho del señor Juez el presente proceso, para el impulso procesal correspondiente. Sírvase proveer.

ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

AUTO No. 568
LIQUIDACION
RAD. 2019-00765-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, veintiuno de febrero de dos mil veintitrés.

Procede el Despacho a resolver el recurso de reposición interpuesto por la parte solicitante contra el auto No. 15 del 25 de enero de 2023.

ANTECEDENTES

1. Mediante la providencia objeto de la censura se decretó la terminación del proceso por desistimiento tácito.
2. En sustento de su inconformidad, agrega en apretada síntesis, que el desistimiento tácito no resulta aplicable al trámite de marras, como quiera que obra en el plenario un memorial con fecha 16 de septiembre de 2022, allegado por la liquidadora designado y del cual el Despacho no ha efectuado pronunciamiento alguno.

Por lo anterior, solicita revocar el auto atacado y continuar con el trámite posterior.

CONSIDERACIONES

Prevé el numeral 2° del artículo 317 del CGP que *“Cuando un proceso o actuación de cualquier naturaleza, en cualquiera de sus etapas, **permanezca inactivo en la secretaría del despacho, porque no se solicita o realiza ninguna actuación durante el plazo de un (1) año en primera o única instancia**, contados desde el día siguiente a la última notificación o desde la última diligencia o actuación, a petición de parte o de oficio, **se decretará la terminación por desistimiento tácito sin necesidad de requerimiento previo**. En este evento no habrá condena en costas “o perjuicios” a cargo de las partes.”* (Subrayado y negrilla fuera del texto).

En el presente asunto, mediante el auto cuestionado se terminó el proceso – por desistimiento tácito – dado que transcurrió un año sin que la parte demandante impulsará el presente asunto.

A su vez de igual manera señala la norma adjetiva que:

“El desistimiento tácito se regirá por las siguientes reglas:

c) Cualquier actuación, de oficio o a petición de parte, de cualquier naturaleza, interrumpirá los términos previstos en este artículo”; El subrayado y negrilla es del despacho).

Conforme lo expuesto, en este caso tenemos que se obstaculizo la aplicación de la figura del desistimiento tácito, en virtud del escrito arrimado por la liquidadora designada a través del correo institucional en la fecha arriba reseñada, con el que interrumpió los términos que se estaban surtiendo, sin importar el tipo de solicitud que se elevó en su momento.

Así las cosas, no le queda otra alternativa jurídica a este despacho conforme la precisión que se hace en esta providencia, que revocar la providencia atacada.

En mérito de lo expuesto, el Juez

RESUELVE:

1. **REVOCAR** el auto No. 15 del 25 de enero de 2023, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.
2. Una vez ejecutoriado el presente auto, continúese con el trámite posterior.

NOTIFIQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. 31 DE HOY 22 DE FEBRERO
DE 2023
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 21 de febrero de 2023. A Despacho del señor Juez el presente proceso, para el impulso procesal correspondiente. Sírvase proveer.

ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

AUTO DE TERMINACION No. 37
EJECUTIVO
RAD. 2021-00104-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, veintiuno de febrero de dos mil veintitrés.

Como quiera que los términos se encuentran vencidos (2 de febrero de 2023) y la parte interesada no cumplió con la carga procesal de notificar el auto de mandamiento de pago a la parte demandada, se debe dar aplicación del inciso 2° del numeral 1° del artículo 317 del CGP, por tal motivo el Juez;

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso ejecutivo singular de única instancia, por **Desistimiento Tácito**.

SEGUNDO: ORDENAR la cancelación de las medidas cautelares decretadas contra la parte demandada. Líbrense por secretaria los oficios de desembargo.

TERCERO: ADVERTIR a la parte demandante sobre la imposibilidad de presentar la demanda respecto a la obligación materia de este proceso dentro de los 6 meses siguientes a la ejecutoria de la presente providencia y de aquellos efectos que se derivan del literal g del artículo 317 del C. G. P.

CUARTO: ORDENAR el archivo definitivo de las diligencias.

NOTIFIQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. 31 DE HOY **22 DE FEBRERO**
DE 2023
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

CONSTANCIA DE SECRETARIA: A Despacho del señor Juez las presentes diligencias para los fines pertinentes. Sírvase proveer.

Cali, 21 de febrero de 2023

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

Auto. 417
EJECUTIVO
Radicación No. 2021-0209-00

RAMA JUDICIAL



CALI - VALLE
JUZGADO VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, veintiuno de febrero de dos mil veintitrés.

Con relación al oficio No. 0395 del 25 de enero de 2023 emanado del Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de esta ciudad, dispone la Instancia indicar que su petición no podrá ser tenida en cuenta, toda vez que el presente proceso se encuentra terminado por desistimiento tácito del demandante, merced a auto No. 308 del 24 de octubre de 2022.

NOTIFIQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

fal

<p>JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE DEL CAUCA EN ESTADO Nro. 31 DE HOY 22 DE FEBRERO DE 2023 NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE. ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS Secretario</p>
--

RAMA JUDICIAL



JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA “PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA”
CARRERA 10 No. 12-15 PISO 11
Teléfono 8986868 Ext. 5262
E-MAIL: j26cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cali – Valle

Cali, 21 de febrero de 2022

Oficio No. 96

Señores
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
DE EJECUCION DE SENTENCIAS
Calle 8ª No. 1-16 Oficina 203, Ed. Entreceibas.
Ciudad.

REF: EJECUTIVO
DTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS FINANCIEROS
DDO: JULIO CESAR BECERRA MONTENEGRO.

Radicación No. 76 001 400 3026 2021 00209 00

En atención a su oficio No.0395 del 25 de enero de 2023 proferido dentro del proceso radicado bajo el No.76 001 400 3001 2019 00228 00, comedidamente me permito informarles que, por auto de la fecha, dictado dentro del proceso de la referencia, dispuso la Instancia indicarles que su solicitud no podrá ser tenida en cuenta, toda vez que dicha ejecución se encuentra terminada por desistimiento tácito del demandante, merced a auto No. 308 de fecha 24 de octubre de 2022.

Atentamente,

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

fal/.

CONSTANCIA DE SECRETARIA: A Despacho del señor Juez con las presentes diligencias para los fines pertinentes. Sírvase proveer.

Cali, 21 de febrero de 2023

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

A. No. 91
EJECUTIVO
RADICACIÓN #2022-00280-00

RAMA JUDICIAL



CALI - VALLE

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, veintiuno de febrero de dos mil veintitrés.

Revisadas las presentes diligencias orientadas a la notificación por correo electrónico de la demandada Ingrid Hernández Rengifo, observa la Instancia que la parte demandante deberá repetir tal actuación, toda vez que en la misma se indica que la providencia a través de la cual se dictó auto de mandamiento ejecutivo tiene como fecha 9 de mayo de mayo de 2022, perdiendo de vista que el mismo fue proferido el 4 del mismo mes y año.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

fal/

<p>JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE DEL CAUCA EN ESTADO Nro. <u>31</u> DE HOY <u>22</u> DE FEBRERO DE 2023 NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE. ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS Secretario</p>

INFORME DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 21 de febrero de 2023. A Despacho del señor Juez, el presente proceso para el impulso procesal correspondiente. Sírvese proveer.

ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

AUTO No. 491
PRUEBA ANTICIPADA
RAD. 2022-00443-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, veintiuno de febrero de del dos mil veintitrés.

Allega la apoderada de la parte demandante, un memorial solicitando se libre mandamiento de por las sumas de dinero reconocidas por el demandado en el interrogatorio de parte adelantado como prueba anticipada.

Frente a lo solicitado, el Despacho se permite significarle que a la peticionaria que el artículo 306 del C.G.P. señala claramente que "**EJECUCIÓN. Cuando la sentencia condene al pago de una suma de dinero, a la entrega de cosas muebles que no hayan sido secuestradas en el mismo proceso, o al cumplimiento de una obligación de hacer, el acreedor, sin necesidad de formular demanda, deberá solicitar la ejecución con base en la sentencia, ante el juez del conocimiento, para que se adelante el proceso ejecutivo a continuación y dentro del mismo expediente en que fue dictada. Formulada la solicitud el juez librará mandamiento ejecutivo de acuerdo con lo señalado en la parte resolutive de la sentencia y, de ser el caso, por las costas aprobadas, sin que sea necesario, para iniciar la ejecución, esperar a que se surta el trámite anterior**". (El subrayado y negrilla es del Despacho).

Es por lo anterior, que la petición debe ser negada por improcedente, como quiera que si bien es cierto el Despacho conoció el trámite del interrogatorio de parte solicitado como prueba anticipada, ello no es óbice para conocer la demanda ejecutiva, como quiera que en el trámite extraprocésal no se profiere sentencia alguna, razón por la cual debe formular la demanda respectiva ante la Oficina de Reparto en los términos del artículo 89 ejusdem.

En mérito de lo expuesto, el Juez

RESUELVE:

ÚNICOI: **NEGAR** por improcedente, la solicitud elevada por la apoderada de la parte actora, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. 31 DE HOY 22 DE FEBRERO DE 2023
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 21 de febrero de 2023. A Despacho del señor Juez el presente proceso, para el resolver el memorial allegado por la parte demandada. Sírvase proveer.

ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

AUTO No. 507
VERBAL
RAD. 2022-00609-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, veintiuno de febrero de dos mil veintitrés.

El demandado Banco Finandina S.A otorga poder a un abogado para que lo represente dentro del presente asunto, al cual se le debe dar el trámite previsto en el inciso 2° del artículo 301 del C.G.P.

De igual manera, se allega escrito de reposición contra el auto de mandamiento de pago, al cual se le dará el trámite de ley, una vez se encuentre vencido el término de que trata el artículo 442 del C.G.P.

Conforme a lo anterior, el Juez,

RESUELVE:

- PRIMERO:** **TENER** notificado por conducta concluyente al demandado Banco Finandina S.A del auto de mandamiento de pago a partir de la notificación del presente auto por **estado**.
- SEGUNDO:** **RECONOCER** personería amplia y suficiente al Dr. **Luis Humberto Ustáriz González**, para actuar como apoderado de la parte demandada en los términos del poder conferido.
- TERCERO:** **PONGASE** a disposición de la parte demandada el link del proceso, para los efectos previstos en el artículo 91 del C.G.P., [76001400302620220060900](https://www.cajudicial.gov.co/76001400302620220060900).
- CUARTO:** **ACEPTAR** la sustitución efectuada por el Dr. **Luis Humberto Ustáriz González**, por tal motivo se **RECONOCE** personería amplia y suficiente al Dr. **Rodrigo Andrés Lopeda Reyes**, para actuar como apoderado sustituto de la parte demandada, conforme las voces del Artículo 75 del C.G.P.
- QUINTO** **AGREGAR** al proceso el escrito de contestación de demanda para surtir su traslado en el momento procesal oportuno.

NOTIFIQUESE

El Juez,

JAIME LOZANO RIVERA

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. 31 DE HOY 22 DE FEBRERO
DE 2023
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

INFORME DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 21 de febrero de 2023. A Despacho del señor Juez la presente actuación. Sírvasse proveer.

ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

APREHENSIÓN Y ENTREGA DE BIEN
SOLICITANTE: BANCO SANTANDER DE NEGOCIOS COLOMBIA S.A.
DEUDORA: PAOLA ANDREA OSPINA ZAPATA
RADICACION: 760014003026-2022-00955-00

AUTO N° 574

Santiago de Cali, 21 de febrero de 2023

Como quiera que la subsanación fue radicada en término y la presente solicitud se atempera a lo señalado en el parágrafo 2º del artículo 60 de la Ley 1676 de 2013 reglamentada por el artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1835 de 2015 en su numeral 3º, el Juzgado obrando de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 82 y s.s. y 390-7 del Código General del Proceso:

RESUELVE

PRIMERO: **ADMITIR** la presente solicitud de diligencia de aprehensión y entrega de bien mueble objeto de garantía, por pago directo del acreedor prendario, promovida por **BANCO SANTANDER DE NEGOCIOS COLOMBIA S.A** en contra de **PAOLA ANDREA OSPINA ZAPATA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 66'780.350.

SEGUNDO: **ORDÉNESE** el decomiso del vehículo de propiedad de la señora **PAOLA ANDREA OSPINA ZAPATA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 66'780.350 a saber: vehículo: Camioneta, Marca: Kia, Modelo: 2021, Línea: Sportage, Color: Blanco, Chasis: U5YPG81ABML893711, Servicio: Particular, Carrocería: Wagon; **Placa: JTL-315**. Líbrense las comunicaciones correspondientes, advirtiendo a las autoridades respectivas que, realizada la diligencia encomendada, deberá darse aviso inmediato a este Despacho y entregar el vehículo a la parte demandante, para lo que se adjuntará copia de la anterior solicitud junto con sus anexos.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

PACD

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. **31** DE HOY **22 DE FEBRERO**
DE 2023
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, 21 de febrero de 2023

Oficio N°. 409

Señores

POLICIA NACIONAL – SECCIÓN AUTOMOTORES
La Ciudad

APREHENSIÓN Y ENTREGA DE BIEN

SOLICITANTE: BANCO SANTANDER DE NEGOCIOS COLOMBIA S.A.

DEUDORA: PAOLA ANDREA OSPINA ZAPATA

RADICACION:760014003026-2022-00955-00

Para los fines pertinentes y en cumplimiento de lo ordenado en auto de la fecha, dictado al interior del asunto de la referencia, me permito comunicarle que se ha ordenado el decomiso del vehículo de propiedad de la señora **PAOLA ANDREA OSPINA ZAPATA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 66'780.350 a saber: vehículo: Camioneta, Marca: Kia, Modelo: 2021, Línea: Sportage, Color: Blanco, Chasis: U5YPG81ABML893711, Servicio: Particular, Carrocería: Wagon; **Placa: JTL-315**.

Líbrese las comunicaciones correspondientes, advirtiendo a las autoridades respectivas que, realizada la diligencia encomendada, deberá darse aviso inmediato a este Despacho y entregar el vehículo a la parte demandante, para lo cual se adjuntará copia de la anterior solicitud junto con sus anexos.

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS

Secretario

Carrera 10 N° 12-15 Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano

E-MAIL: j26cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

CALI – VALLE DEL CAUCA

INFORME DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 21 de febrero de 2023. A Despacho del señor Juez la presente actuación. Sírvese proveer.

ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

APREHENSIÓN Y ENTREGA DE BIEN

SOLICITANTE: MOVIAVAL S.A.S

DEUDORA: FRANCY YICETH LOZANO SANTAMARÍA

RADICACION: 760014003026-2022-00964-00

AUTO N° 0558

Santiago de Cali, 21 de febrero de 2023

Como quiera que la presente solicitud se atempera a lo señalado en el parágrafo 2° del artículo 60 de la Ley 1676 de 2013 reglamentada por el artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1835 de 2015 en su numeral 3°, el Juzgado obrando de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 82 y s.s. y 390-7 del Código General del Proceso:

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente solicitud de diligencia de aprehensión y entrega de bien mueble objeto de garantía, por pago directo del acreedor prendario, promovida por **MOVIAVAL S.A.S** representada legalmente por la señora Alejandra Henao Montoya y/o quine haga sus veces, en contra de la señora **FRANCY YICETH LOZANO SANTAMARÍA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1'111.658.223.

SEGUNDO: ORDÉNESE el decomiso del vehículo de propiedad de la señora **FRANCY YICETH LOZANO SANTAMARÍA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1'111.658.223 a saber: Clase: Motocicleta, Marca: Combat, Modelo: 2022, Línea: Combat 125 Color: Blanco Infinito, Chasis: 9GFPCJ503NCF06939, Servicio: Particular; **Placa: UEO-62F**. Líbrense las comunicaciones correspondientes, advirtiendo a las autoridades respectivas que, realizada la diligencia encomendada, deberá darse aviso inmediato a este Despacho y entregar la Motocicleta a la parte demandante, para lo que se adjuntará copia de la anterior solicitud junto con sus anexos.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

PACD

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. 31 DE HOY 22 DE FEBRERO
DE 2023
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, 21 de febrero de 2023

Oficio N°. 407

Señores

**POLICIA NACIONAL – SECCIÓN AUTOMOTORES
La Ciudad**

APREHENSIÓN Y ENTREGA DE BIEN

SOLICITANTE: MOVIAVAL S.A.S

DEUDORA: FRANCY YICETH LOZANO SANTAMARÍA

RADICACION:760014003026-2022-00964-00

Para los fines pertinentes y en cumplimiento de lo ordenado en auto de la fecha, dictado al interior del asunto de la referencia, me permito comunicarle que se ha ordenado el decomiso del vehículo de propiedad de la señora **FRANCY YICETH LOZANO SANTAMARÍA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1'111.658.223 a saber: Clase: Motocicleta, Marca: Combat, Modelo: 2022, Línea: Combat 125 Color: Blanco Infinito, Chasis: 9GFPCJ503NCF06939, Servicio: Particular; **Placa: UEO-62F**.

Líbrense las comunicaciones correspondientes, advirtiendo a las autoridades respectivas que, realizada la diligencia encomendada, deberá darse aviso inmediato a este Despacho y entregar el vehículo a la parte demandante, para lo cual se adjuntará copia de la anterior solicitud junto con sus anexos.

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

**Carrera 10 N° 12-15 Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano
E-MAIL: j26cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
CALI – VALLE DEL CAUCA**

INFORME DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 21 de febrero de 2023. A Despacho del señor Juez la presente actuación. Sírvasse proveer.

ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

APREHENSIÓN Y ENTREGA DE BIEN
SOLICITANTE: RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO
DEUDOR: VÍCTOR HUGO CARRERO LUCUMI
RADICACION: 760014003026-2023-00005-00

AUTO N° 0560

Santiago de Cali, 21 de febrero de 2023

Como quiera que la presente solicitud se atempera a lo señalado en el parágrafo 2° del artículo 60 de la Ley 1676 de 2013 reglamentada por el artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1835 de 2015 en su numeral 3°, el Juzgado obrando de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 82 y s.s. y 390-7 del Código General del Proceso:

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente solicitud de diligencia de aprehensión y entrega de bien mueble objeto de garantía, por pago directo del acreedor prendario, promovida por **RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO** en contra de **VÍCTOR HUGO CARRERO LUCUMI**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.113.532.120.

SEGUNDO: ORDÉNESE el decomiso del vehículo de propiedad del señor **VÍCTOR HUGO CARRERO LUCUMI**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.113.532.120 a saber: Clase: Automóvil, Marca: Renault, Modelo: 2017, Línea: Clio Style, Color: Negro Nacarado, Motor: G728Q252482, Servicio: Particular, Carrocería: Hatch Back; **Placa: DMT-793**. Líbrense las comunicaciones correspondientes, advirtiendo a las autoridades respectivas que, realizada la diligencia encomendada, deberá darse aviso inmediato a este Despacho y entregar el Automóvil a la parte demandante, para lo que se adjuntará copia de la anterior solicitud junto con sus anexos.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. 31 DE HOY 22 DE FEBRERO
DE 2023
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, 21 de febrero de 2023

Oficio N°. 403

Señores

POLICIA NACIONAL – SECCIÓN AUTOMOTORES
La Ciudad

APREHENSIÓN Y ENTREGA DE BIEN

SOLICITANTE: RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO

DEUDOR: VÍCTOR HUGO CARRERO LUCUMI

RADICACION: 760014003026-2023-00005-00

Para los fines pertinentes y en cumplimiento de lo ordenado en auto de la fecha, dictado al interior del asunto de la referencia, me permito comunicarle que se ha ordenado el decomiso del vehículo de propiedad del señor **VÍCTOR HUGO CARRERO LUCUMI**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.113.532.120 a saber: Clase: Automóvil, Marca: Renault, Modelo: 2017, Línea: Clio Style, Color: Negro Nacarado, Motor: G728Q252482, Servicio: Particular, Carrocería: Hatch Back; **Placa: DMT-793**.

Líbrense las comunicaciones correspondientes, advirtiendo a las autoridades respectivas que, realizada la diligencia encomendada, deberá darse aviso inmediato a este Despacho y entregar el vehículo a la parte demandante, para lo cual se adjuntará copia de la anterior solicitud junto con sus anexos.

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

Carrera 10 N° 12-15 Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano
E-MAIL: j26cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
CALI – VALLE DEL CAUCA

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 21 de febrero de 2023. A Despacho del señor Juez la presente actuación. Sírvase proveer.

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

Auto No. 0578
EJECUTIVO
RADICACION 2023-00014-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, veintiuno de febrero de dos mil veintitrés.

Como quiera que el apoderado de la parte demandante presento subsanación dentro del término legal, y que el mismo cumple con los requerimientos legales, el juzgado dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 82, 422 y 431 del C.G.P., y en consecuencia,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del **Conjunto Residencial Guadalupe Real Propiedad Horizontal**, en contra de la señora **Inés Casas Rodríguez**, en su condición de propietaria del Apartamento 815 Torre 4 de la unidad habitacional, para que dentro del término de cinco (5) días cancelen a la parte demandante las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de **\$38.348** pesos M/cte, por concepto del saldo de la cuota de administración correspondiente al mes de febrero de 2022.
2. Por la suma de **\$167.500** pesos M/cte, por concepto de la cuota de administración correspondiente al mes de marzo de 2022.
3. Por la suma de **\$167.500** pesos M/cte, por concepto de la cuota de administración correspondiente al mes de abril de 2022.
4. Por la suma de **\$167.500** pesos M/cte, por concepto de la cuota de administración correspondiente al mes de mayo de 2022.
5. Por la suma de **\$184.300** pesos M/cte, por concepto de la cuota de administración correspondiente al mes de junio de 2022.
6. Por la suma de **\$84.000** pesos M/cte, por concepto de retroactivo de la cuota de administración correspondiente al mes de enero a mayo de 2022.

7. Por la suma de **\$70.000** pesos M/cte, por concepto de la cuota extra aprobada en asamblea 2022 correspondiente al mes de junio de 2022.
8. Por la suma de **\$184.300** pesos M/cte, por concepto de la cuota de administración correspondiente al mes de julio de 2022.
9. Por la suma de **\$184.300** pesos M/cte, por concepto de la cuota de administración correspondiente al mes de agosto de 2022.
10. Por la suma de **\$184.300** pesos M/cte, por concepto de la cuota de administración correspondiente al mes de septiembre de 2022.
11. Por la suma de **\$184.300** pesos M/cte, por concepto de la cuota de administración correspondiente al mes de octubre de 2022.
12. Por la suma de **\$184.300** pesos M/cte, por concepto de la cuota de administración correspondiente al mes de noviembre de 2022.
13. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal vigente sobre cada una de las anteriores cuotas de administración, desde febrero de 2022, hasta la fecha en que se efectúe el pago total de las mismas.
14. Por las cuotas de administración y sus respectivos intereses de mora que en lo sucesivo se causen.
15. Por las cuotas extraordinarias y sus respectivos intereses de mora que en lo sucesivo se causen.
16. Por las costas se resolverá oportunamente.

SEGUNDO: **NOTIFIQUESE** de la presente providencia a la demandada en la forma prevista en el art. 290 a 293 del Código General del Proceso o como lo dispone la Ley 2213 de 2022, haciendo la advertencia de que cuenta con el termino de 10 días para que pueda proponer excepciones de mérito.

TERCERO: **Reconózcase** personería suficiente a la abogada Silvia Echeverry Giraldo, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.967.522 de Cali y Tarjeta Profesional N° 102.070 del C.S.J., para actuar dentro del presente asunto en representación judicial de la parte demandante conforme al poder conferido.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

Dlcm

<p>JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE DEL CAUCA EN ESTADO Nro. <u>31</u> DE HOY <u>22</u> DE FEBRERO <u>DE 2023</u> NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE. ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS Secretario</p>
--

INFORME DE SECRETARÍA: Santiago de Cali, 21 de febrero de 2023. A Despacho del señor Juez la presente actuación. Sírvase proveer.

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

AUTO No. 0579
EJECUTIVO
RADICACIÓN 2023-00014-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, veintiuno de febrero del dos mil veintitrés.

Como quiera que la solicitud de medida cautelar embargo del inmueble se encuentra ajustada a la legalidad, en los términos del artículo 599 del Código General del Proceso se accederá a ella y en consecuencia, la Instancia

RESUELVE:

DECRETAR EMBARGO Y SECUESTRO que posee sobre el bien inmueble el cual se identifica con el número de matrícula inmobiliaria **370-834299**, ubicado en la Carrera 53 No. 1A- 50 del Conjunto Residencial Guadalupe Real Apto. 815 Torre 4, de propiedad de la demandada **Inés Casas Rodríguez, identificada con C.C. 31.277.211.**

NOTIFÍQUESE

El Juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'JAIME LOZANO RIVERA', written over a horizontal line.
JAIME LOZANO RIVERA

**JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA**
EN ESTADO Nro. 31 DE HOY 22 DE FEBRERO
DE 2023
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI
PALACIO DE JUSTICIA PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA
CARRERA 10 No. 12-15 PISO 11
TELEFONO 8986868 EXT 5262
E-MAIL: j26cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, 21 de febrero de 2023

Oficio No. 0413

Señores
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
La Ciudad.

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL GUADALUPE REAL PROPIEDAD
HORIZONTAL NIT. 900.307.423-6
DEMANDADA: INÉS CASAS RODRÍGUEZ C.C. 31.277.211.
RADICACION: 76-001-40-03026-2023-0014-00

Comendidamente me permito informarle que por Auto de la fecha, dictado dentro del proceso de la referencia, este Juzgado decretó **EMBARGO Y SECUESTRO** que posee sobre el bien inmueble el cual se identifica con el número de matrícula inmobiliaria **370-834299**, ubicado en la Carrera 53 No. 1A- 50 del Conjunto Residencial Guadalupe Real Apto. 815 Torre 4, de propiedad de la demandada **Inés Casas Rodríguez, identificada con C.C. 31.277.211.**

Sírvase proceder de conformidad y evitar la sanción contemplada en el artículo 44 numeral 3 del C.G.P., consistente en multa de hasta 10 salarios mínimos mensuales.

AL CONTESTAR CITE LA REFERENCIA DEL PROCESO.

Atentamente,

ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

CONSTANCIA DE SECRETARIA: A Despacho del señor Juez informando que la presente demanda fue subsanada oportunamente. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 21 de febrero de 2023

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

No. 525
EJECUTIVO
RAD. 2023-00015-00

RAMA JUDICIAL



CALI – VALLE

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, veintiuno de febrero de dos mil veintitrés.

Consecuente con el informe de secretaria que antecede y dado que se encuentran reunidos los requisitos exigidos por los artículos 82 s.s., 422 y 431 del Código General del Proceso, el Juzgado Veintiséis Civil Municipal de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO : LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva a favor del señor Guillermo León Franco, mayor y vecino de esta ciudad, en contra de las señora María Elena Saavedra Duque, de similares condiciones civiles para con el demandante, para que dentro del término de cinco (5) días cancele a la parte demandante las siguientes sumas de dinero:

a).- Por la suma de \$29.568.000.00 pesos M/cte., como capital representado en la Letra de Cambio S/N, suscrita el 1º de marzo de 2021.

b).- Por los intereses de mora a la tasa máxima legal vigente sobre la anterior capital, causados a partir del 2 de julio de 2022, hasta la fecha en que se efectúe el pago toda de la obligación.

c).- Por las costas se resolverá oportunamente.

SEGUNDO: RECONOZCASE personería suficiente a la Dra. Alba Betsabe Posada Vásquez, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.284.267 y Tarjeta Profesional No. 143.303 del C.S.J., para actuar dentro de la presente demanda en representación judicial de la parte demandante, conforme a las voces y términos del poder conferido.

TERCERO: NOTIFIQUESE de la presente providencia a la demandada en la forma prevista en el art. 291 s.s del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

Fal


JAIME LOZANO RIVERA

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. 31 DE HOY 22 DE FEBRERO
DE 2023
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

CONSTANCIA DE SECRETARIA: A Despacho del señor Juez las presentes diligencias para los fines pertinentes. Sírvase proveer.

Cali, 21 de febrero de 2023

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

RAMA JUDICIAL



CALI – VALLE

A. No. 526
EJECUTIVO
Radicación No. 2023-00015-00

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veintiuno de febrero de dos mil veintitrés.

Dado que se encuentran reunidos todos los presupuestos exigidos por el art. 599 del Código General del Proceso, el Juzgado Veintiséis Civil Municipal de Santiago de Cali,

RESUELVE:

Decretar el embargo y retención previa de los dineros que posee la demandada María Elena Saavedra Duque, identificada con la cédula de ciudadanía No. 66.856.197, que se encuentran depositados en cuentas de ahorro, cuentas corriente y CDT'S, en las diferentes establecimientos bancarios relacionados en la solicitud de medidas cautelares.

Limítese el embargo a la suma de \$57.654.643.00 pesos.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

fal

<p>JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE DEL CAUCA EN ESTADO Nro. <u>31</u> DE HOY <u>22 DE FEBRERO</u> <u>DE 2023</u> NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE. ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS Secretario</p>

RAMA JUDICIAL



JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA “PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA”
CARRERA 10 No. 12-15 PISO 11
Teléfono 8986868 Ext. 5262
E-MAIL: j26cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cali – Valle

Cali, febrero 21 de 2023

Oficio No. 362

Señor

GERENTE

BANCO _____

Ciudad.

REF : EJECUTIVO
DTE: GUILLERMO LEON FRANCO
C.C. No. 16.644.351
DDA: MARIA ELENA SAAVEDRA DUQUE
C.C. No. 66.856.197
RAD: 76-001-40-03026-2023-00015-00

Comendidamente me permito informarle que por auto de la fecha, dictado dentro del proceso de la referencia, este Despacho decretó el *embargo y retención previa* de los dineros que posee la demandada María Elena Saavedra Duque, identificada con la cédula de ciudadanía No.66.856.197 que se encuentran depositados en Cuentas Corrientes, de ahorro y CDT'S, en dicha entidad. **Limítese el embargo a la suma de \$57.654.643** pesos m/cte. Todo con sujeción a lo dispuesto en el decreto 663 de 1993, artículo 126 numeral 4 a cuyo tenor “Las sumas depositadas en la sección de ahorros no serán embargables hasta la cantidad que se determine, de conformidad con lo ordenado en el art. 29 del Dcto.2349 de 1965”, concordante con el art. 2º Dcto.564 de 1966.

AL CONTESTAR CITE LA REFERENCIA DEL PROCESO.

Por lo anterior, usted efectuará las correspondientes retenciones y los dineros por dicho concepto los depositará en la cuenta corriente No. 76-001-2041-026 del Banco Agrario a órdenes de este juzgado.

Sírvase proceder de conformidad y evitarse las sanciones contempladas en el art. 593, Parágrafo 2º del Código General del Proceso.

Atentamente,

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

INFORME DE SECRETARÍA: Santiago de Cali, 21 de febrero de 2023. A Despacho del señor Juez la presente actuación. Sírvase proveer.

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

AUTO Nro. 0579
EJECUTIVO
RAD. 2023-00028-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI
Santiago de Cali, veintiuno de febrero del dos mil veintitrés.

Como quiera que el apoderado de la parte demandante presentó subsanación dentro del término legal, y que el mismo cumple con los requisitos de ley, se impone dar aplicación a lo dispuesto en el con los Arts. 82, 422, 430 y 431 y s.s., en concordancia con el artículo 14 de la Ley 820 de 2003, del Código General del Proceso, y en consecuencia,

RESUELVE

PRIMERO: **LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** por la vía ejecutiva a favor de la **Su Inmobiliaria Segura S.A.S.**, en contra del señor **José Andrés Astudillo Rojas**, para que en el término de cinco (5) días cancelen a la parte demandante las siguientes sumas de dinero:

- 1.1 Por la suma de **\$650.000** pesos moneda corriente, por concepto del canon de arrendamiento correspondiente al mes de julio de 2022.
- 1.2 Por la suma de **\$1.300.000.00** pesos moneda corriente, correspondiente a la cláusula penal contenida la cláusula Novena del contrato de arrendamiento.
- 1.3 Por las costas y agencias en derecho que se liquidarán en su oportunidad legal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 440 del C.G.P.

SEGUNDO: **NOTIFICAR** este auto a la parte demandada en la forma indicada en el artículo 290 a 293 del Código General del Proceso o como lo dispone la Ley 2213 de 2022, haciendo la advertencia de que cuenta con el término de **10 días** para que pueda proponer excepciones de mérito.

TERCERO: **RECONÓZCASE** personería amplia y suficiente al doctor Carlos Eyner Moreno Hinestroza, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.536.109 Cali Valle del Cauca y Tarjeta Profesional No. 207.745 del C.S.J., para actuar dentro de la presente demanda en representación judicial de la parte actora.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

Dlcm

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. **31** DE HOY **22 DE FEBRERO**
DE 2023
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

INFORME DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 21 de febrero de 2023. A Despacho del señor Juez la presente actuación. Sírvasse proveer.

ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

APREHENSIÓN Y ENTREGA DE BIEN
SOLICITANTE: RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO
DEUDORA: DANIELA FRANCO BEDOYA
RADICACION: 760014003026-2023-00041-00

AUTO N° 575

Santiago de Cali, 21 de febrero de 2023

Como quiera que la presente solicitud se atempera a lo señalado en el parágrafo 2° del artículo 60 de la Ley 1676 de 2013 reglamentada por el artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1835 de 2015 en su numeral 3°, el Juzgado obrando de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 82 y s.s. y 390-7 del Código General del Proceso:

RESUELVE

PRIMERO: **ADMITIR** la presente solicitud de diligencia de aprehensión y entrega de bien mueble objeto de garantía, por pago directo del acreedor prendario, promovida por **RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO** en contra de **DANIELA FRANCO BEDOYA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1'073.326.163.

SEGUNDO: **ORDÉNESE** el decomiso del vehículo de propiedad de la señora **DANIELA FRANCO BEDOYA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1'073.326.163 a saber: vehículo: Automóvil, Marca: Kia, Modelo: 2018, Línea: Kia Picanto, Color: Naranja, Motor: G4LAHP085804, Servicio: Particular, Carrocería: Hatch Back; **Placa: ENV-234**. Líbrense las comunicaciones correspondientes, advirtiendo a las autoridades respectivas que, realizada la diligencia encomendada, deberá darse aviso inmediato a este Despacho y entregar el vehículo a la parte demandante, para lo que se adjuntará copia de la anterior solicitud junto con sus anexos.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

PACD

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. 31 DE HOY 22 DE FEBRERO
DE 2023
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, 21 de febrero de 2023

Oficio N°. 411

Señores

**POLICIA NACIONAL – SECCIÓN AUTOMOTORES
La Ciudad**

APREHENSIÓN Y ENTREGA DE BIEN

SOLICITANTE: RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO

DEUDORA: DANIELA FRANCO BEDOYA

RADICACION: 760014003026-2023-00041-00

Para los fines pertinentes y en cumplimiento de lo ordenado en auto de la fecha, dictado al interior del asunto de la referencia, me permito comunicarle que se ha ordenado el decomiso del vehículo de propiedad de la señora **DANIELA FRANCO BEDOYA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1'073.326.163 a saber: vehículo: Automóvil, Marca: Kia, Modelo: 2018, Línea: Kia Picanto, Color: Naranja, Motor: G4LAHP085804, Servicio: Particular, Carrocería: Hatch Back; **Placa: ENV-234**.

Líbrense las comunicaciones correspondientes, advirtiendo a las autoridades respectivas que, realizada la diligencia encomendada, deberá darse aviso inmediato a este Despacho y entregar el vehículo a la parte demandante, para lo cual se adjuntará copia de la anterior solicitud junto con sus anexos.

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS

Secretario

Carrera 10 N° 12-15 Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano

E-MAIL: j26cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

CALI – VALLE DEL CAUCA

INFORME DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 21 de febrero de 2023. A Despacho del señor Juez la presente actuación. Sírvasse proveer.

ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

APREHENSIÓN Y ENTREGA DE BIEN
SOLICITANTE: FINESA S.A
DEUDOR: JAIME EDUARDO POSADA HINCAPIE
RADICACION: 760014003026-2023-00049-00

AUTO N° 583

Santiago de Cali, 21 de febrero de 2023

Como quiera que la subsanación fue radicada en término y la presente solicitud se atempera a lo señalado en el parágrafo 2º del artículo 60 de la Ley 1676 de 2013 reglamentada por el artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1835 de 2015 en su numeral 3º, el Juzgado obrando de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 82 y s.s. y 390-7 del Código General del Proceso:

RESUELVE

PRIMERO: **ADMITIR** la presente solicitud de diligencia de aprehensión y entrega de bien mueble objeto de garantía, por pago directo del acreedor prendario, promovida por **FINESA S.A** en contra de **JAIME EDUARDO POSADA HINCAPIE**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1'130.646.104.

SEGUNDO: **ORDÉNESE** el decomiso del vehículo de propiedad del señor **JAIME EDUARDO POSADA HINCAPIE**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1'130.646.104 a saber: vehículo: Automóvil, Marca: Kia, Modelo: 2023, Línea: Rio, Color: Blanco, Chasis: 3KPA351AAPE482848, Servicio: Particular, Carrocería: Hatch Back; **Placa: LKW-343**. Líbrense las comunicaciones correspondientes, advirtiendo a las autoridades respectivas que, realizada la diligencia encomendada, deberá darse aviso inmediato a este Despacho y entregar el vehículo a la parte demandante, para lo que se adjuntará copia de la anterior solicitud junto con sus anexos.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JAIME LOZANO RIVERA

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. **31** DE HOY **22 DE FEBRERO**
DE 2023
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, 21 de febrero de 2023

Oficio N°. 412

Señores

**POLICIA NACIONAL – SECCIÓN AUTOMOTORES
La Ciudad**

APREHENSIÓN Y ENTREGA DE BIEN

SOLICITANTE: FINESA S.A

DEUDOR: JAIME EDUARDO POSADA HINCAPIE

RADICACION:760014003026-2023-00049-00

Para los fines pertinentes y en cumplimiento de lo ordenado en auto de la fecha, dictado al interior del asunto de la referencia, me permito comunicarle que se ha ordenado el decomiso del vehículo de propiedad del señor **JAIME EDUARDO POSADA HINCAPIE**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1'130.646.104 a saber: vehículo: Automóvil, Marca: Kia, Modelo: 2023, Línea: Rio, Color: Blanco, Chasis: 3KPA351AAPE482848, Servicio: Particular, Carrocería: Hatch Back; **Placa: LKW-343**.

Líbrense las comunicaciones correspondientes, advirtiendo a las autoridades respectivas que, realizada la diligencia encomendada, deberá darse aviso inmediato a este Despacho y entregar el vehículo a la parte demandante, para lo cual se adjuntará copia de la anterior solicitud junto con sus anexos.

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS

Secretario

Carrera 10 N° 12-15 Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano

E-MAIL: j26cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

CALI – VALLE DEL CAUCA

INFORME DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 21 de febrero de 2023. A Despacho del señor Juez la presente actuación. Sírvasse proveer.

ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

APREHENSIÓN Y ENTREGA DE BIEN
SOLICITANTE: RCI COLOMBIA – COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO
DEUDORA: ROSA IRENE ZUÑIGA CELADA
RADICACION: 760014003026-2023-00050-00

AUTO N° 585

Santiago de Cali, 21 de febrero de 2023

Como quiera que la presente solicitud se atempera a lo señalado en el parágrafo 2° del artículo 60 de la Ley 1676 de 2013 reglamentada por el artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1835 de 2015 en su numeral 3°, el Juzgado obrando de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 82 y s.s. y 390-7 del Código General del Proceso:

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente solicitud de diligencia de aprehensión y entrega de bien mueble objeto de garantía, por pago directo del acreedor prendario, promovida por **RCI COLOMBIA – COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO** en contra de **ROSA IRENE ZUÑIGA CELADA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 31'233.517.

SEGUNDO: ORDÉNESE el decomiso del vehículo de propiedad de la señora **ROSA IRENE ZUÑIGA CELADA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 31'233.517 a saber: vehículo: Camioneta, Marca: Renault, Modelo: 2022, Línea: Nueva Duster, Color: Gris Cassiopee, Chasis: 9FBHJD203NM964275, Servicio: Particular, Carrocería: Wagon; **Placa: KPX-320**. Líbrense las comunicaciones correspondientes, advirtiendo a las autoridades respectivas que, realizada la diligencia encomendada, deberá darse aviso inmediato a este Despacho y entregar el vehículo a la parte demandante, para lo que se adjuntará copia de la anterior solicitud junto con sus anexos.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

<p>JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE DEL CAUCA EN ESTADO Nro. <u>31</u> DE HOY <u>22 DE FEBRERO</u> <u>DE 2023</u> NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE. ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS Secretario</p>
--



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, 21 de febrero de 2023

Oficio N°. 416

Señores

**POLICIA NACIONAL – SECCIÓN AUTOMOTORES
La Ciudad**

APREHENSIÓN Y ENTREGA DE BIEN

SOLICITANTE: RCI COLOMBIA – COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO

DEUDORA: ROSA IRENE ZUÑIGA CELADA

RADICACION: 760014003026-2023-00050-00

Para los fines pertinentes y en cumplimiento de lo ordenado en auto de la fecha, dictado al interior del asunto de la referencia, me permito comunicarle que se ha ordenado el decomiso del vehículo de propiedad de la señora **ROSA IRENE ZUÑIGA CELADA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 31'233.517 a saber: vehículo: Camioneta, Marca: Renault, Modelo: 2022, Línea: Nueva Duster, Color: Gris Cassiopee, Chasis: 9FBHJD203NM964275, Servicio: Particular, Carrocería: Wagon; **Placa: KPX-320**.

Líbrense las comunicaciones correspondientes, advirtiendo a las autoridades respectivas que, realizada la diligencia encomendada, deberá darse aviso inmediato a este Despacho y entregar el vehículo a la parte demandante, para lo cual se adjuntará copia de la anterior solicitud junto con sus anexos.

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS

Secretario

Carrera 10 N° 12-15 Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano

E-MAIL: j26cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

CALI – VALLE DEL CAUCA

INFORME DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 21 de febrero de 2023. A Despacho del señor Juez la presente actuación. Sírvese proveer.

ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

APREHENSIÓN Y ENTREGA DE BIEN
SOLICITANTE: RCI COLOMBIA – COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO
DEUDOR: JOSÉ LEISON RIASCOS RIASCOS
RADICACION: 760014003026-2023-00055-00

AUTO N° 586

Santiago de Cali, 21 de febrero de 2023

Como quiera que la presente solicitud se atempera a lo señalado en el parágrafo 2° del artículo 60 de la Ley 1676 de 2013 reglamentada por el artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1835 de 2015 en su numeral 3°, el Juzgado obrando de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 82 y s.s. y 390-7 del Código General del Proceso:

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente solicitud de diligencia de aprehensión y entrega de bien mueble objeto de garantía, por pago directo del acreedor prendario, promovida por **RCI COLOMBIA – COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO** en contra del señor **JOSÉ LEISON RIASCOS RIASCOS**, identificado con cédula de ciudadanía N° 14'477.749.

SEGUNDO: ORDÉNESE el decomiso del vehículo de propiedad del señor **JOSÉ LEISON RIASCOS RIASCOS**, identificado con cédula de ciudadanía N° 14'477.749 a saber: vehículo: Automóvil, Marca: Chevrolet, Modelo: 2017, Línea: Spark, Color: Gris Ocaso, Chasis: 9GAMF48D9HB021874, Servicio: Particular, Carrocería: Hatch Back; **Placa: DMT-001**. Líbrense las comunicaciones correspondientes, advirtiendo a las autoridades respectivas que, realizada la diligencia encomendada, deberá darse aviso inmediato a este Despacho y entregar el vehículo a la parte demandante, para lo que se adjuntará copia de la anterior solicitud junto con sus anexos.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

<p>JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE DEL CAUCA EN ESTADO Nro. <u>31</u> DE HOY <u>22</u> DE FEBRERO DE 2023 NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE. ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS Secretario</p>



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, 21 de febrero de 2023

Oficio N°. 417

Señores

**POLICIA NACIONAL – SECCIÓN AUTOMOTORES
La Ciudad**

APREHENSIÓN Y ENTREGA DE BIEN

SOLICITANTE: RCI COLOMBIA – COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO

DEUDOR: JOSÉ LEISON RIASCOS RIASCOS

RADICACION: 760014003026-2023-00055-00

Para los fines pertinentes y en cumplimiento de lo ordenado en auto de la fecha, dictado al interior del asunto de la referencia, me permito comunicarle que se ha ordenado el decomiso del vehículo de propiedad del señor **JOSÉ LEISON RIASCOS RIASCOS**, identificado con cédula de ciudadanía N° 14'477.749 a saber: vehículo: Automóvil, Marca: Chevrolet, Modelo: 2017, Línea: Spark, Color: Gris Ocaso, Chasis: 9GAMF48D9HB021874, Servicio: Particular, Carrocería: Hatch Back; **Placa: DMT-001**.

Líbrense las comunicaciones correspondientes, advirtiendo a las autoridades respectivas que, realizada la diligencia encomendada, deberá darse aviso inmediato a este Despacho y entregar el vehículo a la parte demandante, para lo cual se adjuntará copia de la anterior solicitud junto con sus anexos.

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS

Secretario

Carrera 10 N° 12-15 Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano

E-MAIL: j26cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

CALI – VALLE DEL CAUCA

INFORME DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 21 de febrero de 2023. A Despacho del señor Juez la presente actuación. Sírvasse proveer.

ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

APREHENSIÓN Y ENTREGA DE BIEN
SOLICITANTE: FINANZAUTO S.A. BIC
DEUDOR: ISRAEL MARTÍNEZ MUÑOZ
RADICACION:760014003026-2023-00061-00

AUTO N° 588

Santiago de Cali, 21 de febrero de 2023

Como quiera que la presente solicitud se atempera a lo señalado en el parágrafo 2° del artículo 60 de la Ley 1676 de 2013 reglamentada por el artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1835 de 2015 en su numeral 3°, el Juzgado obrando de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 82 y s.s. y 390-7 del Código General del Proceso:

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente solicitud de diligencia de aprehensión y entrega de bien mueble objeto de garantía, por pago directo del acreedor prendario, promovida por **FINANZAUTO S.A. BIC** en contra del señor **ISRAEL MARTÍNEZ MUÑOZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 10'591.995.

SEGUNDO: ORDÉNESE el decomiso del vehículo de propiedad del señor **ISRAEL MARTÍNEZ MUÑOZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 10'591.995 a saber: vehículo: Automóvil, Marca: Kia, Modelo: 2021, Línea: Río, Color: Blanco, Chasis: 3KPA351ABME356451, Servicio: Particular, Carrocería: Hatch Back; **Placa: JTL-787**. Líbrense las comunicaciones correspondientes, advirtiendo a las autoridades respectivas que, realizada la diligencia encomendada, deberá darse aviso inmediato a este Despacho y entregar el vehículo a la parte demandante, para lo que se adjuntará copia de la anterior solicitud junto con sus anexos.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. 31 DE HOY 22 DE FEBRERO
DE 2023
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, 21 de febrero de 2023

Oficio N°. 421

Señores

**POLICIA NACIONAL – SECCIÓN AUTOMOTORES
La Ciudad.**

**APREHENSIÓN Y ENTREGA DE BIEN
SOLICITANTE: FINANZAUTO S.A. BIC
DEUDOR: ISRAEL MARTÍNEZ MUÑOZ
RADICACION:760014003026-2023-00061-00**

Para los fines pertinentes y en cumplimiento de lo ordenado en auto de la fecha, dictado al interior del asunto de la referencia, me permito comunicarle que se ha ordenado el decomiso del vehículo de propiedad del señor del señor **ISRAEL MARTÍNEZ MUÑOZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 10'591.995 a saber: vehículo: Automóvil, Marca: Kia, Modelo: 2021, Línea: Río, Color: Blanco, Chasis: 3KPA351ABME356451, Servicio: Particular, Carrocería: Hatch Back; **Placa: JTL-787**.

Líbrense las comunicaciones correspondientes, advirtiendo a las autoridades respectivas que, realizada la diligencia encomendada, deberá darse aviso inmediato a este Despacho y entregar el vehículo a la parte demandante, para lo cual se adjuntará copia de la anterior solicitud junto con sus anexos.

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

**Carrera 10 N° 12-15 Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano
E-MAIL: j26cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
CALI – VALLE DEL CAUCA**

INFORME DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 21 de febrero de 2023. A Despacho del señor Juez la presente actuación. Sírvese proveer.

ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

APREHENSIÓN Y ENTREGA DE BIEN
SOLICITANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEUDOR: CESAR AUGUSTO CAICEDO LUCUMÍ
RADICACION: 760014003026-2023-00064-00

AUTO N° 588

Santiago de Cali, 21 de febrero de 2023

Como quiera que la presente solicitud se atempera a lo señalado en el parágrafo 2° del artículo 60 de la Ley 1676 de 2013 reglamentada por el artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1835 de 2015 en su numeral 3°, el Juzgado obrando de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 82 y s.s. y 390-7 del Código General del Proceso:

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente solicitud de diligencia de aprehensión y entrega de bien mueble objeto de garantía, por pago directo del acreedor prendario, promovida por **BANCO DAVIVIENDA S.A.** en contra del señor **CESAR AUGUSTO CAICEDO LUCUMÍ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 94'446.380.

SEGUNDO: ORDÉNESE el decomiso del vehículo de propiedad del señor **CESAR AUGUSTO CAICEDO LUCUMÍ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 94'446.380 a saber: vehículo: Automóvil, Marca: Chevrolet, Modelo: 2018: Línea: Sail, Color: Gris Galápagos, Chasis: 9GASA58M5JB016396, Servicio: Particular, Carrocería: Sedan; **Placa: EFT-664**. Líbrense las comunicaciones correspondientes, advirtiendo a las autoridades respectivas que, realizada la diligencia encomendada, deberá darse aviso inmediato a este Despacho y entregar el vehículo a la parte demandante, para lo que se adjuntará copia de la anterior solicitud junto con sus anexos.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. 31 DE HOY 22 DE FEBRERO
DE 2023
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, 21 de febrero de 2023

Oficio N°. 423

Señores

POLICIA NACIONAL – SECCIÓN AUTOMOTORES
La Ciudad

APREHENSIÓN Y ENTREGA DE BIEN

SOLICITANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

DEUDOR: CESAR AUGUSTO CAICEDO LUCUMÍ

RADICACION:760014003026-2023-00064-00

Para los fines pertinentes y en cumplimiento de lo ordenado en auto de la fecha, dictado al interior del asunto de la referencia, me permito comunicarle que se ha ordenado el decomiso del vehículo de propiedad del señor del señor **CESAR AUGUSTO CAICEDO LUCUMÍ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 94'446.380 a saber: vehículo: Automóvil, Marca: Chevrolet, Modelo: 2018: Línea: Sail, Color: Gris Galápagos, Chasis: 9GASA58M5JB016396, Servicio: Particular, Carrocería: Sedan; **Placa: EFT-664**. Líbrense las comunicaciones correspondientes, advirtiendo a las autoridades respectivas que, realizada la diligencia encomendada, deberá darse aviso inmediato a este Despacho y entregar el vehículo a la parte demandante, para lo cual se adjuntará copia de la anterior solicitud junto con sus anexos.

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS

Secretario

Carrera 10 N° 12-15 Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano

E-MAIL: j26cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

CALI – VALLE DEL CAUCA